

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz".



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA
XXV LEGISLATURA

DEPENDENCIA: CONGRESO DEL ESTADO

SECCIÓN: PRESIDENCIA

009267

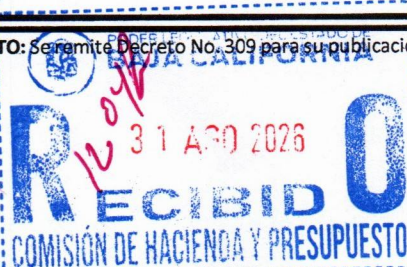
OFICIO No.:

EXPEDIENTE:

ASUNTO: Se remite Decreto No. 309 para su publicación.

MTRA. MARINA DEL PILAR AVILA OLMEDA

Gobernadora Constitucional del Estado de Baja California
Presente



De conformidad con lo dispuesto en los artículos 161 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California y 3, fracción I de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Baja California, se remite en dos (02) fojas útiles, **DECRETO No. 309**, mediante el cual se aprueba la reforma al Artículo Vigésimo Segundo Transitorio de la Ley de Ingresos del Municipio de San Quintín, Baja California para el Ejercicio Fiscal 2026.

El presente ordenamiento fue aprobado en Sesión Ordinaria de la H. XXV Legislatura Constitucional del Estado, celebrada el día **27 de agosto de 2026**.

Sin otro particular, reiteramos a Usted la seguridad de nuestra distinguida consideración y respeto.

ATENTAMENTE

Mexicali, B.C., a 27 de agosto de 2026.
Por la Mesa Directiva

DIP. ELIGIO VALENCIA LÓPEZ

Presidente



Maria Yolanda Gaona Medina
DIP. MARIA YOLANDA GAONA MEDINA

Secretaria



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA
XXV LEGISLATURA

C.c.p.-Dip. Julia Andrea González Quiroz, Presidenta de la Comisión de Hacienda y Presupuesto.

C.c.p.-Lic. Javier Sánchez Chacón.- Director de Procesos Parlamentarios en funciones.

C.c.p.-Lic. Héctor Israel Ceseña Mendoza.- Director de Consultoría Legislativa.

C.c.p.-Lic. Daniel Humberto Núñez Valadez.- Director de Proyectos Legislativos de la Consejería Jurídica.

C.c.p.- Archivo Presidencia, Dic. 146 Hacienda.

EVL/MYGM/jsc





PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA
XXV LEGISLATURA



LA H. XXV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 27, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:

DECRETO No. 309

ÚNICO.- Se aprueba la reforma al Artículo Vigésimo Segundo Transitorio de la Ley de Ingresos del Municipio de San Quintín, Baja California para el Ejercicio Fiscal 2026, para quedar como sigue:

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO. - (...)

Incluyendo, los procedimientos tramitados ante el Instituto Nacional del Suelo Sustentable (INSUS) y el Instituto para el Desarrollo Inmobiliario y de la Vivienda para el Estado de Baja California (INDIVI), exclusivamente para efectos de la aplicación de la presente exención de derechos municipales.

(...)

I. a la XII. (...)

XIII. Cartas de Residencia;

XIV. Trámite de rectificación de actas;

XV. Manifiesto de Impacto Ambiental, y

XVI. Impuesto sobre adquisición de bienes inmuebles.

(...)

I. a la III. (...)

IV. Que el asentamiento, desarrollo habitacional o polígono objeto del procedimiento cuente con factibilidad técnica para la dotación de servicios básicos, emitida o validada por los organismos operadores o autoridades competentes, según corresponda, incluyendo, entre otros, la Comisión Federal de Electricidad (CFE), la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Ensenada (CESPE) o la autoridad competente en materia de agua potable, drenaje, energía eléctrica e infraestructura urbana.

(...)

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz".



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA
XXV LEGISLATURA

I. a la IV. (...)

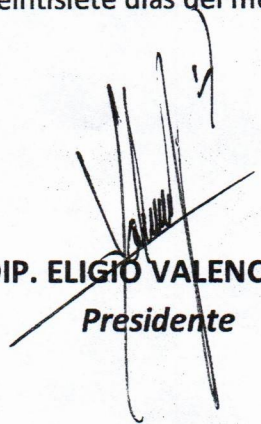
(...)

(...)

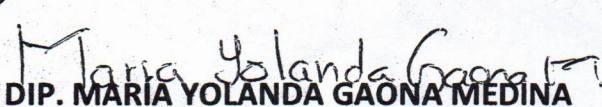
TRANSITORIOS:

ÚNICO. La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

DADO en Sesión Ordinaria de la XXV Legislatura en la Ciudad de Mexicali, B.C., a los veintisiete días del mes de agosto del año dos mil veintiséis.


DIP. ELIGIO VALENCIA LÓPEZ
Presidente




DIP. MARIA YOLANDA GAONA MEDINA
Secretaria